**2 de abril de 2024**

SGF-0956-2024

SGF-PUBLICO

**CIRCULAR EXTERNA**

**Dirigida a:**

* **Sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, clasificados como tipo 1 y tipo 2**

**Asunto:**

Capacitación virtual sobre el funcionamiento del Sistema de Captura, Verificación y Carga de datos, conocido por sus siglas como SICVECA, para el registro y notificación de transacciones en efectivo u otros medios de pago para transacciones únicas o múltiples, para los sujetos inscritos por realizar alguna de las actividades dispuestas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786.

**El Despacho del Intendente de la Superintendencia General de Entidades Financieras,**

**Considerando que:**

1. El artículo 22 del Reglamento SUGEF 13-19, “*Reglamento para la prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15bis de la Ley 7786”* dispone que: “*El sujeto obligado debe realizar los reportes de información, que le sean requeridos por la Superintendencia, y debe remitirlos en el (los) plazo(s) y a través de los medios dispuestos por este órgano de supervisión, considerando las excepciones que correspondan, según se establece en los lineamientos generales a este Reglamento”.*
2. Según el inciso 22.3 de los Lineamientos generales al Reglamento de Prevención del Riesgo, Acuerdo Sugef 13-19, estos reportes deben ser remitidos en un plazo de 20 días naturales después del corte de cada período, según el tipo de sujeto inscrito y el cronograma vigente:

**Tipo I: cada 2 meses**

**Tipo II: cada 3 meses**

**Tipo III: cada 4 meses**



1. Mediante la Circular Externa SGF-3341-2021 del 2 de diciembre de 2021 se establece el deber de registro y notificación de transacciones en efectivo u otros medios de pago para transacciones únicas o múltiples, para los sujetos inscritos por realizar alguna de las actividades dispuestas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786 y su reforma mediante circular SGF-1333-2022 del 21 de junio de 2022, en la cual se modifica el plazo señalado para la presentación inicial de los reportes para la clase de datos *código 45- Reportes APNFD Remesas, Transferencias y Op. sist. sust. Ley 7786.*
2. El Reglamento de Inscripción, Acuerdo SUGEF 11-18 en el artículo 14, define las causas de suspensión de los sujetos obligados, entre ellas, “*Cuando el sujeto obligado no entregue a la SUGEF cualquier información adicional o aclaratoria que le sea requerida, relacionada con la actividad o actividades por las que fue inscrito, en la forma y en los plazos en que la SUGEF, este Reglamento, o el ordenamiento jurídico lo determine.”,* lo cual incluye la remisión de los datos por medio de la plataforma SICVECA.
3. La Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) utiliza el Sistema de Captura, Verificación y Carga de datos, conocido por sus siglas como SICVECA, para la recepción de los reportes obligatorios el cual debe ser utilizado por todos los sujetos APNFD.

El acceso al sistema SICVECA se asigna de forma automática a los representantes legales, apoderados, oficial de cumplimiento o persona de enlace designada, o la persona física que haya tramitado su propia inscripción, según corresponda, para lo cual debe(n) estar debidamente designado(s) en el expediente de **Inscripción de Personas Obligadas (IPO) y Roles,** ubicados ambos en la siguiente dirección electrónica: <https://www.sugefdirecto.sugef.fi.cr>.

1. En el sitio web de esta Superintendencia, en la opción del menú *Información relevante*, en el apartado *Manuales / Sicveca / APNFD Inscritas (artículo 15 y 15 bis)* se encuentra información para los sujetos inscritos por las actividades de los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, conocidas como Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), con el objetivo apoyar a los sujetos obligados en el registro y notificación de transacciones en efectivo u otros medios de pago para transacciones únicas o múltiples.
2. Es de interés público y necesario difundir el conocimiento sobre los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, con el objeto de incentivar una cultura de prevención y cumplimiento en la gestión de estos riesgos.

**Dispone:**

1. Invitar a los sujetos inscritos clasificados como tipo 1 y tipo 2, a la capacitación virtual que se impartirá el 19 de abril de 2024, de 9:00 a 12md, sobre el funcionamiento de las herramientas para la remisión de datos, ya sea por medio de formularios dinámicos (carga individual) o archivos XML (carga masiva).
2. Se dispondrá de dos (2) cupos por sujeto obligado y los participantes deberán registrarse por medio del siguiente enlace:

[**https://bccr.webex.com/weblink/register/r678ff31f2deec62c8490244698684a26**](https://bccr.webex.com/weblink/register/r678ff31f2deec62c8490244698684a26)

Para consultas pueden comunicarse al 2243-5048, opción del menú 2 “Inscripción o supervisión de sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786”.

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez

Intendente General

*RCA/GAM/SDO*